



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:
Wluchsinger/Obarquero/landrade/
Jurrutias/milabaca/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1720
del 17 de Julio del 2020
SANTIAGO,

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE Y LA SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA “ENCUESTA ANUAL SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EMPRESAS, ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, AÑO DE REFERENCIA 2019”, Y SUS ANEXOS.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; GESDOC 000002340001 y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

3. Que, a su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre*

prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”.

4° Que, con fecha 13 de agosto de 2018 se publicó la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la cual instauró una nueva institucionalidad pública sobre la cual se estructura el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha ley dispone que la Ciencia, Tecnología e Innovación de base científico-tecnológica, y la formación de recursos humanos altamente calificados, queda a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Así, consecuentemente con esta nueva estructura, a partir del año 2020, la Ley de Presupuestos del Sector Público radicó el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología en la Partida 30, correspondiente al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, siendo la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación la encargada de la ejecución de dichos recursos.

5° Que, la Encuesta sobre Gasto y Personal en investigación y Desarrollo recopila información cuantitativa en cuanto a los recursos financieros y cantidad de personal destinados a I+D en las empresas, el Estado, en la Educación Superior (Universidades), en las instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Frascati, con el fin de lograr comparabilidad internacional.

6° Que, el presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde el 01 de enero de 2019, sin que sea necesario esperar la total tramitación del respectivo acto administrativo aprobatorio, esto en concordancia a lo dispuesto en la cláusula octava del mismo que señala: *“Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, dada la naturaleza del Convenio y sus actividades, y por razones de buen servicio, las actividades comprometidas se podrán iniciar a partir del 01 de enero de 2020 y por tanto deberán ser rendidos y reconocidos los gastos ocasionados a partir de esta fecha, en la medida que estos se ajusten a las cláusulas y condiciones del presente Convenio y se encuentren contenidos en el Plan de Gastos 2020 que aprobará expresamente la Subsecretaría”.*

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de desempeño, “Encuesta Anual sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de Referencia 2019”, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Información, de fecha 02 de marzo de 2020, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

“ENCUESTA ANUAL SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EMPRESAS, ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, AÑO DE REFERENCIA 2019”

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 02 de marzo de 2020, la **Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 62.000.740-4, representada por la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle**, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de La Moneda, Piso 2, Ala Sur Poniente, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante el "INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Nacional (S), doña **Sandra Quijada Javer**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a través del Programa "Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología", tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

3.- Que, actualmente es reconocida la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implicó la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.

5.- Que, en su oportunidad, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el INE, tomando en consideración la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otras tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto (E) N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución (E) N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.- Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la **Encuesta anual sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL), año de referencia 2019**, cuya información será reportada a la OCDE mediante el llenado del "Core Questionnaire", publicado en los *Main Science and Technology Indicators* (MSTI).

7.- Que, la Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo recopila información cuantitativa en cuanto a los recursos financieros y cantidad de personal destinados a I+D en las Empresas, en el Estado, en la Educación Superior (Universidades), en las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL), de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Frascati con el fin de lograr comparabilidad internacional.

8.- Que, con fecha 13 de agosto de 2018 se publicó la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la cual instauró una nueva institucionalidad pública sobre la cual se estructura el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha ley dispone que la Ciencia, Tecnología e Innovación de base científico-tecnológica, y la formación de recursos humanos altamente calificados, queda a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Así, consecuentemente con esta nueva estructura, a partir del año 2020, la Ley de Presupuestos del Sector Público radicó el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología en la Partida 30, correspondiente al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, siendo esta Subsecretaría de Estado la encargada de la ejecución de dichos recursos.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2020, la recolección de datos relativos al uso de personal que realiza actividades de investigación y el gasto en I+D que se llevó a cabo durante el año 2019 en la economía chilena. Para la concreción de dicho requerimiento, el INE deberá aplicar una encuesta a los siguientes sectores: Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2019", el cual se entiende forma parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 "Términos de Referencia". Con todo, las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Se deberán actualizar los formularios, en base a las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE.
- b) Se deberá actualizar el directorio utilizado para la recopilación de la información.
- c) El INE deberá recolectar la encuesta a Empresas y a los sectores Estado, Educación Superior y a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.
- d) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que deberán ser validados por la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) En caso de ser requerido se deberá capacitar a los supervisores y analistas que participen en el proyecto, actividad que se realizará en forma conjunta entre el INE y la contraparte técnica de la Subsecretaría.
- f) El INE deberá validar la información de las encuestas.
- g) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos anonimizada, resultante de la aplicación de las encuestas que por este acto se conviene.
- h) El INE y la Subsecretaría deberán celebrar reuniones periódicas en base a la disponibilidad y necesidad de coordinación entre las partes, dejando constancia de ellas en las actas correspondientes.
- i) El INE deberá trabajar en los planes de mejora metodológica de la encuesta que acuerde con el/la Jefe/a de la Unidad de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría, para lo cual podrá destinarse parte de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

TERCERO: INFORMES Y PRODUCTOS.

El INE deberá entregar, a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, 5 (cinco) informes y/o productos que contengan las actividades realizadas y financiadas con recursos de este convenio.

1. **Informe de Planificación:** Deberá contener programación de trabajo, carta Gantt y descripción de actividades a realizar por el INE, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10 del Anexo N°1 "Términos de Referencia Encuesta Anual sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2019". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **15 (quince) días corridos** contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. En forma conjunta, el INE hará entrega del Plan de Gastos 2020, el cual detallará por ítem presupuestario y por mes, los gastos proyectados para el presente convenio.
2. **Malla de Validadores:** La malla de validadores deberá contener el listado de las reglas de validación aplicadas a los formularios que se utilizarán en 2020. Este producto deberá entregarse el **día 14 de abril de 2020**.
3. **Primer Informe de Avance:** Este informe deberá contener los antecedentes relativos al estado de avance del proyecto al 15 de mayo de 2020 en el informe de avance de gestión N°1. Además, el informe contempla la entrega de la base de seguimiento de empresas I+D, formularios finales de las encuestas, manual del analista, instructivo del informante e informe de conformación de directorio; todo con base a lo dispuesto en el numeral 10 del Anexo "Anexo N°1 Términos de Referencia Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2019". Este informe deberá entregarse el **día 25 de mayo de 2020**.
4. **Segundo Informe de Avance:** Este informe deberá contener los antecedentes relativos al estado de avance del proyecto al 31 de julio de 2020 en el informe de avance de gestión N°2, Base de datos preliminar N°1, descriptor y diccionario de variables de la base de datos, según lo dispuesto en el numeral 10 del Anexo "Anexo N°1 Términos de Referencia Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2019". Este informe deberá entregarse a más tardar el **día 31 de agosto de 2020**.
5. **Informe Final:** Este informe deberá contener todos los antecedentes relativos a la base de datos final referencia 2019, el informe final, reporte de calidad de la encuesta sobre gasto y personal en I+D, anexos y la base de seguimiento a empresas I+D, según lo estipulado en el numeral 10 del Anexo "Anexo N°1 Términos de Referencia Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2019". Este informe deberá entregarse a más tardar el **día 07 de diciembre de 2020**.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

El traspaso de los informes y productos se efectuará en los plazos estipulados, a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP), que será puesto a disposición de la Subsecretaría por el INE para que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría pueda descargar las Entregas. Para esto, el INE dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica definida en la cláusula décima del presente Convenio. INE será responsable de asegurar la integridad de la información entregada conforme a su Política de Seguridad de la Información.

Para estos efectos, el INE informará a la Subsecretaría, mediante Ordinario Reservado, la disponibilización de los productos descritos en la cláusula tercera, y acompañará por el mismo medio un sobre seguro para cada usuario definido como contraparte técnica, que contendrá sus credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. La información será inventariada en forma previa a la transferencia de cada entrega y el detalle de este inventario

constará en el acta de entrega de la información del INE. Adicionalmente a esto, se adjuntará un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de cada una de las entregas convenidas, para realizar las observaciones que estime pertinentes contados desde la fecha de recepción de los documentos a través del mecanismo SFTP, descrito en el párrafo anterior, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar y/o corregir en el plazo de 7 (siete) días hábiles las observaciones efectuadas.

Posteriormente, la Subsecretaría dispondrá del plazo de 7 (siete) días hábiles para aceptar, u observar la respectiva entrega. En caso de que existan observaciones a lo informado y/o corregido en la entrega anterior, la Subsecretaría las comunicará al INE dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles definido anteriormente y el INE tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregadas estas aclaraciones, la Subsecretaría tendrá 3 (tres) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del Informe de Planificación y el Plan de Gastos, la Subsecretaría dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción, para aprobarlos o realizar las observaciones que sean pertinentes, según sea el caso. Para el caso particular del Informe final, Subsecretaría dispondrá de un plazo adicional máximo de 5 (cinco) días hábiles tras la recepción de las últimas aclaraciones entregadas por el INE, descritas anteriormente, para realizar observaciones a lo ya informado y/o corregido, o aceptar el producto. Este plazo de revisión reemplaza el plazo de 3 (tres) días hábiles, descrito anteriormente, para aceptar o rechazar el producto. En caso de que existan observaciones a lo informado y/o corregido en la entrega anterior, el INE tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregadas estas aclaraciones, la Subsecretaría tendrá 3 (tres) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula sexta.

QUINTO: RECURSOS, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE para la ejecución de actividades del presente convenio la suma de \$276.004.000 (doscientos setenta y seis millones cuatro mil pesos) durante el año 2020.

La transferencia de los recursos al INE se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N°1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por la contraparte del INE mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de la Subsecretaría, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación al INE, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la Subsecretaría disponga de los recursos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula segunda.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la reemplace.

También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N°2o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica, o a través del Sistema de Rendiciones que disponga este último organismo.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio. Por tanto, si existieran nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, los fondos destinados a cubrir tales costos deberán ser aportados por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Asimismo, cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2020, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas a partir del 1° de enero de 2020, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos situación de hecho que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N°1 la asignación de recursos. Se podrá rendir todo gasto pertinente, que se hubiere ejecutado a contar del 1 de enero de 2020 y que forme parte del Plan de Gastos aprobado por la Subsecretaría.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en el plazo que corresponda de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días hábiles contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en las cláusulas segunda, tercera y en el Anexo N° 1.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: VIGENCIA Y PLAZOS.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 30 de marzo de 2021. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, dada la naturaleza del Convenio y sus actividades, y por razones de buen servicio, las actividades comprometidas se podrán iniciar a partir del 01 de enero de 2020 y por tanto deberán ser rendidos y reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha, en la medida que estos se ajusten a las cláusulas y condiciones del presente Convenio y se encuentren contenidos en el Plan de Gastos 2020 que aprobará expresamente la Subsecretaría.

Se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2020.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas

en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por las cuotas devengadas. Con todo, se expresa que, en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos anonimizados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Subsecretaría designa como contraparte técnica del presente convenio al/la jefe(a) de la Unidad de Estudios y Estadísticas, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte del presente convenio al/la Subdirector(a) Técnico(a), o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de jefe(a) de proyecto del presente Convenio al Sr. Rafael Mellafe Plaza, del Subdepartamento de Estadísticas Medioambientales y Empresariales, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección Técnica, o a la persona que lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.

UNDÉCIMO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DUODÉCIMO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda aquella información que el INE levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será anonimizada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

No obstante lo anterior, y siempre resguardando de manera estricta la normativa legal del secreto estadístico, el INE se compromete a hacer los esfuerzos para llevar a cabo todos los cruces de información que resulten necesarios para enriquecer en el tiempo la información obtenida de las Encuestas sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo, sobre la base de registros administrativos disponibles, para lo cual ambas partes se comprometen a suscribir, en caso que sea necesario, una nueva modificación al presente convenio, que especifique los términos bajo los cuales se llevará a efecto dicho servicio.

DÉCIMO TERCERO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle** como Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto Supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La facultad de doña **Sandra Quijada Javer** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en la Resolución Exenta RA N°159/853/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, del Instituto Nacional de Estadísticas, que la nombra en el cargo de Subdirectora Técnica del Instituto Nacional de Estadísticas y en lo dispuesto en el art. 9 del Decreto N° 1062 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1970, que establece orden de subrogación del Director del Instituto Nacional de Estadísticas.

Constan las firmas de Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y de Sandra Quijada Javer, Directora Nacional (S) del Instituto Nacional de Estadísticas.

ANEXO N° 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA
ENCUESTA ANUAL SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EMPRESAS,
ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, AÑO DE REFERENCIA
2019

ABREVIATURAS

CONICYT	:	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
I+D	:	Investigación y Desarrollo
INE	:	Instituto Nacional de Estadísticas
IPSFL	:	Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
OCDE	:	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
AAPOR	:	American Association for Public Opinion Research
TR	:	Términos de Referencia

PUBLICACIONES

Manual de Frascati (2015)

Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y de desarrollo experimental. Publicado originalmente por la OCDE en inglés y francés con los títulos:

The Measurement of Scientific and Technological Activities. Frascati Manual 2015: Guideline for collecting and reporting data on research and experimental development.

Mesurer les activités scientifiques, technologiques et d'innovation. Manuel de Frascati 2015: Lignes directrices pour le recueil et la communication des données sur la recherche et le développement expérimental.

1. ANTECEDENTES GENERALES

Estos Términos de Referencia (TR) fijan las bases para realizar durante el año 2020 la recolección de datos, procesamiento y trabajo metodológico relacionado a mejoras del producto¹ de la:

- Encuesta anual sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2019 (Encuesta de I+D, referencia 2019)².

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo de esta encuesta es obtener datos cuantitativos y cualitativos relativos a los recursos financieros y humanos dedicados a actividades de I+D en empresas y en los sectores de Estado, Educación superior, IPSFL y sobre el gasto por noche de observación en observatorios astronómicos durante el año 2019, de acuerdo con los lineamientos entregados por la OCDE reflejados en el Manual de Frascati 2015.

3. METODOLOGÍA

3.1 Antecedentes generales

El universo de la encuesta se compone de todas aquellas unidades de los sectores en estudio que sean potenciales ejecutoras de actividades de I+D.

A su vez, la encuesta corresponde a un censo de unidades identificadas como potenciales ejecutoras de actividades de I+D, pertenecientes a los sectores: Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro (IPSFL).

Es importante mencionar que el número de unidades gestionadas en el proceso de recopilación está sujeto a las restricciones presupuestarias y operativas del proyecto. Dado esto, se realiza una priorización preliminar de las unidades a ser gestionadas, en base a criterios acordados entre el INE y la Subsecretaría.

3.2 Población objetivo y cobertura Sector Empresas

Se considera como población objetivo a las empresas privadas, naturales o jurídicas, que desarrollan su actividad dentro de los límites territoriales del país y que cuentan con declaración de impuestos en el año 2019, las cuales son clasificadas de acuerdo con los tamaños definidos en el Cuadro n°1.

CUADRO 1 INTERVALOS DE TAMAÑO SEGÚN VALOR DE VENTA ANUAL, EN UNIDADES DE FOMENTO (U.F.).

Tamaño	Límite inferior U.F.	Límite superior U.F.
Micro	0	2.400
Pequeña	2.400,1	25.000
Mediana	25.000,1	100.000
Grande	100.000,1	más

3.2.1 Marco de selección sector Empresas

El marco de selección del sector empresas se construye a partir del listado de unidades informantes activas del Directorio efectivo de recopilación de información de la Encuesta de I+D, referencia 2018, sumado a las unidades informantes activas recogidas tras la verificación de los siguientes directorios:

¹ Si bien el trabajo metodológico relativo a la introducción de mejoras a la encuesta está contemplado dentro de este convenio, la puesta en marcha de nuevos proyectos asociados a estas mejoras serán materia de convenios independientes. Sin perjuicio de lo anterior, estos nuevos proyectos podrán requerir de insumos generados a partir de las actividades propias del presente convenio.

² A contar de 2018 se eliminan los observatorios astronómicos del título de la encuesta. Esto es debido a un cambio metodológico en la forma de considerarlos dentro de esta. A estas unidades (al total de observatorios astronómicos ubicados en territorio nacional) se les solicitará información referida al costo por noche de observación. Esta información, será asociada unívocamente a la unidad que realiza investigación en el área de la astronomía para completar el gasto en investigación y desarrollo de esa unidad.

- Empresas informadas en la sección E.1 Gasto *total extramuro en I+D, contratado a terceros dentro de Chile*, de los formularios dirigidos a empresas y sectores aplicados para el año de referencia 2018.
- Directorios de unidades beneficiarias de fondos de programas públicos, entregados por la Subsecretaría en dos partes: la primera en fecha 25 de noviembre de 2019 y la segunda el 21 de enero de 2020. En caso de no entrega de las nóminas en los plazos establecidos, no se añadirán unidades provenientes de estos insumos a los directorios.
- Directorio final de la Encuesta Nacional de Innovación, años de referencia 2017-2018. Los datos de este directorio son utilizados de acuerdo con criterios de selección fijados por el INE y la contraparte técnica de la Unidad de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Directorio Nacional de Empresas del INE, año tributario 2018, de empresas clasificadas en las Divisiones 72, Sección M, y 21, Sección C del Clasificador Industrial Internacional Uniforme de Naciones Unidas (CIIU Rev. 4), en su adaptación nacional (CIIU4.CL 2012). Este directorio es obtenido a partir de registros administrativos provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

3.3 Población objetivo y cobertura sectores Estado, Educación Superior e IPSFL.

Con el fin de asegurar una base de comparabilidad con estudios similares de otros países y de acuerdo con lo planteado en el Manual de Frascati 2015, en el presente estudio se considera como unidad estadística básica de información a la unidad homogénea más pequeña predominantemente ligada solamente a uno de los seis campos principales de la ciencia y tecnología, a saber: Ciencias Naturales; Ingeniería y Tecnología; Ciencias Médicas y de la Salud; Ciencias Agrícolas y Veterinarias; Ciencias Sociales y Humanidades y Artes.

CUADRO 2. ÁREAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

CIENCIAS NATURALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Matemáticas 2. Ciencias de la computación e informática 3. Ciencias físicas 4. Ciencias químicas 5. Ciencias de la tierra y ciencias relacionadas con el medio ambiente 6. Ciencias biológicas 7. Otras ciencias naturales. 	CIENCIAS AGRÍCOLAS Y VETERINARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 24. Agricultura, silvicultura, pesca 25. Ciencia animal y láctea 26. Ciencia veterinaria 27. Biotecnología agrícola 28. Otras ciencias agrícolas
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	<ol style="list-style-type: none"> 8. Ingeniería Civil 9. Ingeniería eléctrica, Ingeniería electrónica; Ingeniería informática 10. Ingeniería mecánica 11. Ingeniería Química 12. Ingeniería de materiales 13. Ingeniería medica 14. Ingeniería medioambiental 15. Biotecnología medioambiental 16. Biotecnología Industrial 17. Nano-tecnología 18. Otras Ingenierías y tecnologías 	CIENCIAS SOCIALES	<ol style="list-style-type: none"> 29. Psicología y ciencias cognitivas 30. Economía y Negocios 31. Ciencias de la educación 32. Sociología 33. Derecho 34. Ciencia política 35. Geografía social y económica 36. Comunicación y medios 37. Otras ciencias sociales
CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD	<ol style="list-style-type: none"> 19. Medicina básica 20. Medicina clínica 21. Ciencias de la salud 22. Biotecnología de la salud 23. Otras ciencias médicas 	HUMANIDADES Y ARTES	<ol style="list-style-type: none"> 38. Historia y arqueología 39. Lenguas y literatura 40. Filosofía, ética y religión 41. Arte (arte, historia del arte, actuación, música) 42. Otras humanidades

Fuente: OECD (2015), Frascati Manual 2015: Guidelines for collecting and reporting data on research and experimental development.

3.3.1 Marco de selección para la Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2019 (en adelante I+D a Sectores)

La unidad de información se configura de acuerdo con el sector de ejecución considerado. De esta forma se define:

- Sector Estado: Organismos e instituciones incluidas en la Ley de presupuestos y aquellas dependientes y vinculadas. El marco de selección corresponde al Directorio efectivo de la Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector Estado, año de referencia 2018. A esto se suman aquellas unidades activas recogidas de la verificación de los directorios de fondos públicos y otras entidades enviados por la Subsecretaría al INE, y que no se encuentren presentes en el directorio antes mencionado.
- Sector Educación Superior³: Organismo (centro de Investigación, Laboratorio, Instituto; Facultad o Departamento) asociado unívocamente a alguna institución de Educación Superior, que haya efectuado I+D durante el año 2019. El marco de selección corresponde principalmente al Directorio efectivo de la Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector Educación Superior, año de referencia 2018. Este directorio es revisado y actualizado conforme se tienen antecedentes sobre la aparición de nuevas unidades. A esto se suman además aquellas unidades activas recogidas de la verificación de los directorios de fondos públicos y otras entidades enviados por la Subsecretaría al INE, y que no se encuentren presentes en el directorio antes mencionado.
- Sector IPSFL: Organismo asociado unívocamente a este sector que haya efectuado I+D durante el año 2019. El marco de selección corresponde al Directorio efectivo de la Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector IPSFL, año de referencia 2018. A esto se suman aquellas unidades activas recogidas de la verificación de los directorios de fondos públicos y otras entidades enviados por la Subsecretaría al INE, y que no se encuentren presentes en el directorio antes mencionado.

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario será acordado en el periodo comprendido entre el cuarto trimestre de 2019 y enero - febrero de 2020, en una mesa de trabajo con representantes de la Subsecretaría y el INE, quienes aportaron desde sus respectivas áreas de conocimiento y experiencia, con el apoyo y recomendaciones del comité estadístico I+D+i; compuesto tanto por expertos en materia de ciencia y tecnología, así como también por los usuarios de la información.

La responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE. La diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es responsabilidad del INE. Se acordó entre las partes incluir un formulario reducido con el fin de disminuir la tasa de no respuesta.

La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resulten en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento anexo al Informe ejecutivo final.

5. MANUAL DEL ANALISTA DE DATOS

El manual que se utilizará en el proceso de recopilación 2020 será una actualización de la versión final del manual aprobada para la Encuesta anual sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas

³ A contar de la encuesta año de referencia 2017, se solicita información referida al costo por noche de observación al total de observatorios astronómicos ubicados en el territorio nacional. Esta información, luego es asociada unívocamente a la unidad que realiza investigación en el área de la astronomía para completar el gasto en investigación y desarrollo de esa unidad.

y Sectores, año 2018 modificado de acuerdo con los cambios convenidos por ambas instituciones y que hayan sido validados por la Subsecretaría.

El objetivo de este documento es facilitar el trabajo de campo y contiene aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que esta aborda (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

a) Instructivo del informante

Los instructivos que se utilizarán corresponden a una actualización de las versiones finales aprobadas de la Encuesta anual sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo, Empresas y en Sectores, referencia 2018, que serán modificados de acuerdo con los cambios convenidos por ambas instituciones a los formularios y que hayan sido validados por la Subsecretaría.

b) Capacitaciones focalizadas a informantes

Para efectos de una mayor comprensión en el llenado de los formularios, se realizará un encuentro con informantes de Universidades, Estado, Instituciones privadas sin fines de lucro y empresas, durante el primer semestre del año ejecución de proyecto, sujeto a disponibilidad de tiempo y presupuesto para su ejecución.

7. PROCESO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

El directorio de recolección 2020 estará compuesto por el directorio de unidades activas de la Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2018, más lo obtenido de los directorios enviados por la Subsecretaría y detallados en los puntos 3.2.1 y 3.3.1.

Para la aplicación de la Encuesta I+D, el número de unidades a gestionar no superará las 6.000, e incluye los cuatro sectores de ejecución de actividades de investigación y desarrollo: Empresas, Estado, Educación Superior, IPSFL.

El proceso de recopilación de datos se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de servicios postales. Junto con esto se contempla el seguimiento telefónico por parte del analista INE. Además, se contempla la aplicación de encuestas en modalidad presencial, en los casos que así lo ameriten, sujeto a las capacidades operativas y presupuestarias disponibles.

Para entregar antecedentes del proceso de recolección de datos, los informes de avance y final incorporarán tablas por sector económico y tamaño del número de unidades identificando estado según una versión homologada de los Códigos de Disposición Final (CDF) definidos por AAPOR.

Finalmente, para el análisis de la no respuesta, se recolectará un cuestionario reducido, cuyo objetivo es obtener datos básicos de las unidades que no responden la Encuesta de I+D, años de referencia 2018 y 2019, relativos a las causas de no respuesta y a variables de interés de la encuesta. Este cuestionario será recolectado en dos ejercicios, en marzo y en noviembre de 2020. El primer ejercicio será aplicado a aquellas unidades definidas como no respondientes por rechazo de la Encuesta de I+D, referencia 2018. El segundo ejercicio será aplicado a aquellas unidades definidas como no respondientes por rechazo para la Encuesta de I+D, referencia 2019. El cuestionario a utilizar, así como también los criterios de inclusión y exclusión de unidades del estudio será definido conjuntamente por la Unidad de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría y el INE. El número máximo de unidades a ser encuestadas dependerá de las capacidades operativas al momento de realizar estos ejercicios.

8. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE VALIDACIÓN DE DATOS

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión de Encuestas (SIGE), al cual se incorporarán los formularios de empresas y sectores. Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar la consistencia y validez de la información, los validadores de segundo nivel serán revisados y

actualizados en base a las eventuales modificaciones al formulario y/o la detección de otras potenciales mejoras ocurrida durante el ejercicio 2019.

Las validaciones aplicadas se clasifican en tres tipos, de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada.

Las de segundo nivel corresponden a la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos que tienen por fin la detección de eventuales inconsistencias en los datos entregados por las unidades en estudio, para así asegurar la coherencia interna de cada cuestionario. Los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) son consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

Por último, las de tercer nivel consisten en la aplicación de reglas de consistencia intertemporal sobre los datos entregados por aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores. Se incluye también el contraste de datos con información proveniente de la ejecución de Fondos de Programas Públicos dirigidos a I+D.

9. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de anonimización permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las unidades encuestadas. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que permita asegurar la confidencialidad de la información, pero a su vez mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utilice para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

10. PRODUCTOS ESPERADOS Y PLAZOS

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. Se deberá contar con una carta Gantt con el detalle de los plazos del proyecto. El plazo máximo establecido para la entrega de todos los productos será el 24 de diciembre del año 2020.

La descripción de los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría en el marco del presente Convenio son las siguientes:

- 1 Informe de Planificación:** Deberá contener programación de trabajo, carta Gantt y descripción de actividades realizadas por el INE. Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En forma conjunta, el INE hará entrega del Plan de Gastos 2020, el cual detallará por ítem presupuestario y por mes, los gastos proyectados para el presente convenio.
- 2 Malla de validadores:** La malla de validadores deberá contener el listado de las reglas de validación aplicadas a los formularios que se utilizarán en 2020. Se dividen en categorías: de 1° nivel y 2° nivel. Este producto deberá entregarse el día 14 de abril de 2020.
- 3 Primer Informe de Avance:**
 - a. Informe de avance de gestión N°1: Este informe contiene los antecedentes relativos al estado de avance del proyecto al 15 de mayo de 2020. Se incluyen las tablas de estado de avance utilizando la versión homologada actualmente disponible a los estándares INE de los CDF de AAPOR.

- b. Base de seguimiento de Empresas I+D: La base de seguimiento de unidades I+D es una base de datos anonimizada que contiene la información de seguimiento de unidades encuestadas a través del tiempo. A esta base se incorporarán los datos administrativos del incentivo tributario a la I+D. Estos datos serán provistos por la Subsecretaría a más tardar el 15 de abril de 2020. La base de datos incorporará el seguimiento de la encuesta sobre gasto y personal en I+D año de referencia 2018 junto a los datos de incentivo tributario enviados por el equipo del ministerio.
- c. Formularios finales de las encuestas: documentos que corresponden a las encuestas que serán aplicadas en Empresas; Estado, Educación Superior, IPSFL y carta tipo para Observatorios Astronómicos.
- d. Manual del analista: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la encuesta, de acuerdo con las singularidades que las revisten desde el punto de vista de los contenidos que aplican, ya sea en empresas o en sectores. Este documento incluye el protocolo para la recolección de la información, el cual describe la metodología que se utilizará para recopilar la información de las empresas, considera números de contactos, a quién se contacta, y los procedimientos que se realizan para mitigar la no respuesta.
- e. Instructivo del informante: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo con las singularidades que revisten las encuestas desde el punto de vista de los contenidos que aplican.
- f. Informe de conformación de directorio: Este informe incluye el detalle de la construcción del directorio para la encuesta. Esto incluye el detalle de la priorización y cada uno de los criterios utilizados para determinar las unidades a gestionar en el trabajo de campo.

Este producto deberá entregarse a más tardar el 25 de mayo de 2020.

4 Segundo Informe de Avance:

- a. Informe de avance de gestión N°2: Este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proyecto al 31 de julio de 2020. Se incluyen las tablas de estado de avance utilizando la versión homologada actualmente disponible a los estándares INE de los CDF de AAPOR.
- b. Base de datos preliminar N°1: Corresponde a la base de datos validada y anonimizada con la información recopilada al 31 de julio de 2020.
- c. Descriptor y diccionario de variables de base de datos: Corresponde al listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas; texto; número de decimales; null o vacías.

Este informe deberá entregarse a más tardar el día 31 de agosto de 2020.

5 Informe Final:

- a. Base de datos final referencia 2019: Corresponde a la base de datos validada y anonimizada con la información recopilada al 10 de noviembre de 2020.
- b. Informe final: Este informe se compondrá de los siguientes documentos:
 - i. Metodología de la Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D: Documento, bajo estándares INE, que tratará, principalmente, sobre las siguientes temáticas:

1. Antecedentes del producto
 2. Objetivos
 3. Marco teórico – conceptual
 4. Diseño estadístico del producto
 5. Metodología de recolección y procesamiento de datos
 6. Metodología de análisis de los datos
- ii. Reporte de calidad de la Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D: Documento, bajo estándares INE, que tratará sobre aspectos relativos a la calidad del producto. Los principales aspectos tratados harán referencia a la pertinencia del producto, precisión y confiabilidad, coherencia y comparabilidad y accesibilidad y claridad. El documento deberá incluir el cálculo de medidas de precisión, una estimación de la carga al informante y resultados del trabajo operativo en base a la homologación a códigos CDF AAPOR, entre otros.
- iii. ANEXOS
1. Programa general de trabajo I+D 2019.
 2. Formularios.
 3. Manual del analista.
 4. Instructivos.
 5. Capacitaciones.
- c. Base de seguimiento de empresas I+D: La base de seguimiento de unidades I+D es una base de datos anonimizada que contiene la información de seguimiento de unidades encuestadas a través del tiempo. A esta base se incorporarán los datos administrativos del incentivo tributario a la I+D, la cual será provista por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a más tardar el 13 de octubre. Estos datos son procesados de tal forma que permitan asegurar el correcto cumplimiento de las directrices institucionales relativas al Secreto Estadístico. Esta base incorporará los datos de la encuesta año referencia 2019.

Este informe y sus productos deberán entregarse a más tardar el día 07 de diciembre de 2020.

6 Otros productos

- a. Base de datos definitiva referencia 2018: corresponde a la base de datos final anonimizada de la encuesta recopilada el año 2019, que incluye la revisión y actualización de la información contenida en la base de datos. Este producto se entregará a más tardar el día 07 de diciembre de 2020.
- b. Cruces de bases de datos y estudios complementarios: El desarrollo de estos trabajos está sujeto a las horas- personas disponibles en el INE para la realización de estas tareas y a las eventuales restricciones técnicas u operativas para su entrega. Ejemplo de esto último es la existencia de riesgo de identificación de la fuente informante, diferencias de unidades estadísticas, etc. La factibilidad de estas solicitudes y las fechas de entrega de estas, se determinarán en conjunto al momento de la solicitud.

- c. Informes de avance mensuales: Corresponden a documentos breves, de carácter informativo, donde se incluyen tablas de estado de avance utilizando la versión homologada actualmente disponible a los estándares INE de los CDF de AAPOR. Estos informes serán enviados durante la primera semana hábil de cada mes y contendrán información respecto a la recolección de encuestas hasta el último día hábil del mes inmediatamente anterior. Estos informes serán enviados a partir de mayo de 2020.
- d. Informes con resultados de la aplicación de cuestionarios reducidos: Estos informes deben incluir el detalle de ambos ejercicios de aplicación del cuestionario reducido. Deben contener los aspectos metodológicos de los cuestionarios, criterios de selección, tasas de respuesta, análisis comparativos de las variables principales de la encuesta, entre otros análisis acordados por ambas partes. Se incluyen además bases de datos anonimizadas con los datos reportados por las unidades en estudio. Las fechas de entrega de estos informes deben ser acordadas por ambas partes y no podrán extenderse por un plazo mayor a 3 (tres) meses a partir de la fecha de término de los procesos de recolección respectivos.

10.1 Bases de Datos Preliminares y Final

Se hará entrega a la Subsecretaría vía documento formal, de Bases de Datos anonimizadas en formato digital con los datos capturados. De la misma forma, la documentación descrita relativa a los informes del punto anterior será en formato digital.

Se entenderá como base de datos anonimizada, a un archivo en los siguientes formatos (.txt) y (.csv), conteniendo los registros de cada unidad de información recopilada y validada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

“El INE, en atención al principio del Secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas.”

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta entre ambas partes. Sin embargo, en el caso en que los datos resultantes del levantamiento correspondan a un reducido número de unidades, y por lo mismo se vea afectado el cumplimiento del INE de la obligación de mantener el Secreto estadístico, se deberá entregar una base de datos anonimizada que contemple la agregación o exclusión de variables. La agregación o exclusión de variables será acordada en conjunto con la Subsecretaría y tendrá por fin garantizar el mantenimiento del Secreto Estadístico.

El traspaso de los informes y productos se efectuará en los plazos estipulados, a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP), que será puesto a disposición por el INE para que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría pueda descargar las Entregas.

**ANEXO N° 2
FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS**

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____		Nombre del Funcionario _____	
RUT _____		RUT _____	
Cargo _____		Cargo _____	
Dependencia _____		Dependencia _____	
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

2° RECONÓCENSE todas aquellas actividades realizadas en virtud del convenio que por este acto se aprueba, desde el 01 de enero de 2020.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE

SANDRA QUIJADA JAVER
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección Administrativa.
- Subdirección Técnica.
- División Jurídica. (sebastian.figueroa@ine.cl)
- Subdepto. de Partes y Registros.